



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso : Ordinario Laboral.
Radicado : 05001-31-05-008-2023-00098-00

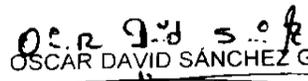
Recibido en el Despacho el expediente digital del proceso ordinario laboral de la referencia, proveniente de la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, luego de haber CONFIRMADO el auto que DECLARÓ NO PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE COMPETENCIA y condenó en costas a la accionada; se dispone cumplir lo resuelto por esa Corporación judicial.

Por lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite respectivo, es decir con la etapa de saneamiento y demás establecidas en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, así como la audiencia de TRÁMITE, ALEGATOS y JUZGAMIENTO, establecida en el artículo 12 de la misma norma, se fija el día **14 DE MAYO DE 2024, A LAS 9:00 AM**

Requiere a las partes informen de manera oportuna los respectivos correos electrónicos para efectos de enviar el link correspondiente ya que la audiencia mencionada se llevará a cabo de manera virtual.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 05 Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>22 DE ENERO DE 2024</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
--